CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

SINTESIS INFORMATIVA DEL 22 DE JULIO DEL 2013

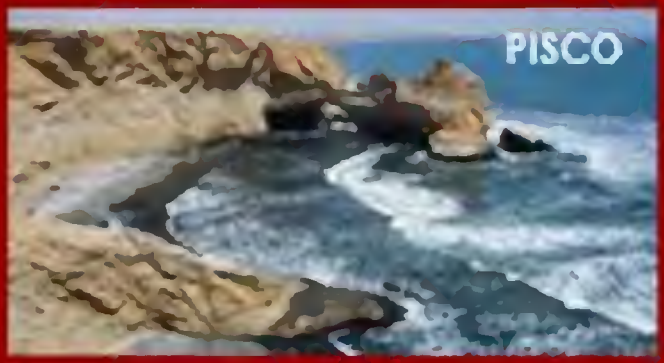

Perú

Justicia Honorable, País Respetable

LOCALES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

NUESTROS MÁS SINCEROS SALUDOS A LOS SEÑORES MAGISTRADOS Y SERVIDORES JUDICIALES POR SU ONOMASTICO:

22 JULIO: JUAN GUILLERMO GARCÍA GARIMENDI
22 JULIO: YARSES ESTIVE PALOMINO QUIQUIA
22 JULIO: CARLOS ARMANDO PASTUS RAMIREZ
23 JULIO: JOSE MIGUEL CHINCHAY CHACALTANA
23 JULIO: JUAN CLODOALDO CHIPANA FELIPE
23 JULIO: YULEMY CRUZ PERALTA
23 JULIO: JORGE RONALD MINAURO CANAHUIRE
24 JULIO: INOCENTA CRISTINA ACEVEDO PALOMINO
24 JULIO: JOHNNY GUSTAVO APARES RAMOS
25 JULIO: GLADYS MARÍA BELLIDO TABER
25 JULIO: CYNTHIA LIZBETH SAYRITUPAC MORÁN
26 JULIO: JUANA PABLA SALAZAR ONCEBAY

Correo
EDITOR: PABLO MAMANI QUISPE
www.diariocorreo.pe
SÁBADO 20 DE JULIO DE 2013
AÑO VIII
N° 2709
PRECIO: S/.0.50
ICA

EVALÚA VÍAS LEGALES PARA CUMPLIR CON PAGO DE LOS BONOS AGRARIOS

Ejecutivo pediría al TC aclarar sentencia

Mientras tanto, encarga a expertos cuantificar la deuda

CORREO | AGENCIAS

El gobierno de Ollanta Humala evalúa las vías legales para encarar la decisión del Tribunal Constitucional (TC) que ordena al Estado pagar la deuda que tiene por la entrega de bonos a los afectados por la Reforma Agraria del dictador Juan Velasco Alvarado.

Una fuente del Ejecutivo manifestó a la agencia de noticias Reuters que uno de los caminos sería pedir al TC una "aclaración" sobre la resolución que, según el fallo, señala que el pago tendrá que ser cancelado en el plazo de ocho años.

"El Gobierno no da esto como terminado. Estamos cuantificando la deuda y viendo las vías legales posibles frente al fallo", dijo a Reuters una fuente gubernamental vinculada al equipo que evalúa la resolución del TC.

INAPELABLE. La agencia cita además la respuesta de expertos consultados sobre el tema, quienes explicaron que la decisión del TC es inapelable, pero el Estado podría pedir una interpretación para conseguir un menor impacto fiscal.

El monto de la deuda no se conoce con exactitud, pero estimaciones ligadas a los bonistas apuntaron a que sería de entre mil y 4 mil millones de dólares, algo que podría dañar las finanzas públicas, según el Gobierno.

El presidente Ollanta Humala expresó ayer en rueda de prensa que el Gobierno ha dispuesto estudiar todo el proceso en el caso de los bonos agrarios antes de sentar una posición sobre el tema.

"Lo que cabe ahora es analizar todo lo actuado (...) porque es un tema muy sensible", afirmó.

FOTO: CORREO

A UN PASO. Sede del TC se ubica muy cerca del MEF, la entidad complicada con el fallo

Dato

• **El fallo** del TC se concretó pese a que Ollanta Humala había invocado al tribunal en días previos evitar sentencias "sensibles", como la del pago de los bonos agrarios, pues la mayoría de sus miembros serían reemplazados.

Correo
EDITOR: PABLO MAMANI QUISPE
www.diariocorreo.pe
DOMINGO 21 DE JULIO DE 2013
AÑO VIII N° 2710
PRECIO: S/.0.50
ICA

PERSONAL DE TOTTUS LO DESCUBRE

Detienen a "Pool Mayer" por hurto

Intentaba burlar control de supermercado al llevarse productos sin haber pagado

LUZ CANALES TRILLO
lcanales@grupoepensa.pe

ICA. Personal del supermercado Tottus alertó a la Policía de Tránsito cuando se percataron que "Pool Mayer", conocido comunicador social de un medio radial local, intentaba retirar productos sin haber pagado.

Según refirió el encargado del registro, Víctor Raúl Arroyo Huamán, "Pool Mayer", burló a las cajeras e intentaba salir con varias bolsas de compras sin haber pagado por algunos productos que el mismo personal del supermercado encontró camuflados en el interior de un carrito de compras.

Contó que el intervenido inicialmente compró productos por un valor de 400 soles y posteriormente echó en otra bolsa productos de belleza y limpieza personal que no fueron cancelados, sino camuflados en el interior de sus primeras compras.

AL DESCUBIERTO

Alertado el personal de control, le pidió el ticket de pago y con ello constató que efectivamente un paquete de productos faltaba ser cancelado.

Viéndose al descubierto, el intervenido intentó excusarse y refirió que iba a pagar por los productos con otra tarjeta, sin embargo los trabajadores lo desmintieron porque el acusado ya se encontraba con intensiones de salir del supermercado y fue retenido por personal de seguridad y agentes policiales de tránsito de los exteriores del establecimiento.

En todo momento el acusado aseguraba que el incidente era un mal entendido, pero del establecimiento comercial fue conducido a la Comisaría de Ica acusado de hurto.

FOTO: LUZ CANALES

LO DESCUBREN. Intentaba burlar a cajeras, pero fue detenido

45

SOLES aproximadamente faltaba cancelar en productos de belleza.

FOTO: LUZ CANALES

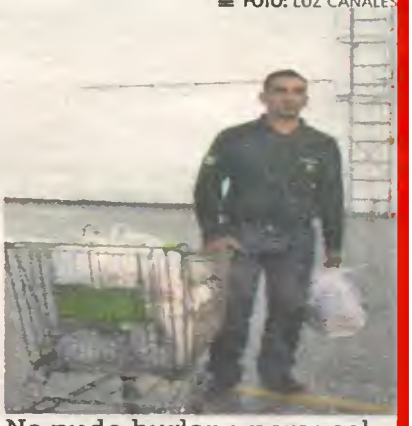

No pudo burlar a personal

Correo
EDITOR: PABLO MAMANI QUISPE
www.diariocorreo.pe
LUNES 22 DE JULIO DE 2013
AÑO VIII N° 2711
PRECIO: S/.0.50
ICA

SEÑALAN REGIDORES MUNICIPALES

Detención de "Pool Mayer" es vergonzosa

ICA. Tras la escandalosa detención de Víctor Raúl Arrollo Huamán, comunicador radial conocido como "Pool Mayer", los regidores del municipio de Ica se pronunciaron.

Aunque el burgomaestre Gustavo Martínez evitó hablar sobre el tema, el regidor Gustavo Soto no se calló nada y fue muy severo al referir que Víctor Raúl Arrollo anteriormente "ya había intentado pedir cupos en la municipalidad y hay audios que lo comprometen".

El regidor aseguró que aprovechaba su condición de comunicador radial para intentar comprar a los funcionarios.

El regidor Gustavo Zuazo también tuvo calificativos para el comunicador. Agregó que ya se veía venir su arresto policial por su actitud amenazante e interesada.

FOTO: LUZ CANALES

Regidor Gustavo Soto

Calificaron de vergonzosa la captura del comunicador a quien descubrieron infraganti en un supermercado de Ica.

LUZ CANALES

NACIONALES

El Comercio.pe

Primer ministro Jiménez: Gobierno ya cumplió el 74% de la hoja de ruta

El jefe del Gabinete negó que la seguridad ciudadana sea una debilidad en la política del presidente Humala

El primer ministro, Juan Jiménez Mayor, defendió políticas del Ejecutivo.

Próximo a cumplir el segundo año de gestión, el presidente del Consejo de Ministros, Juan Jiménez, señaló que el Gobierno ya ha cumplido con ejecutar el 74% de la hoja de ruta presentada por el presidente Ollanta Humala en las elecciones del 2011.

"Es difícil pensar que se pueden cumplir todas las acciones que se ofrecen, pero un gran porcentaje de los compromisos presidenciales del 2012 se han cumplido; en la PCM hacemos un seguimiento técnico de la hoja de ruta y el 74% está cumpliéndose", señaló anoche en declaraciones al programa de TV "Cuarto poder". En el tema del narcotráfico, Jiménez señaló que este es el primer año en que el Estado invierte presupuesto público en erradicación por decisión del presidente Humala, para acabar efectivamente con este problema.

Igualmente, **en el tema de la seguridad ciudadana, informó que se ha cumplido con subir el sueldo a los policías**, especialmente del grado de comandante hacia abajo, a fin de mejorar la calidad de vida de los miembros de esa institución. Asimismo, negó que el gobierno sea «blando» en la lucha contra la delincuencia y, como prueba de ello, mencionó que se han aprobado importantes leyes en este tema, como la de pérdida de dominio, crimen organizado.

Ica: tripulantes heridos tras aterrizaje de emergencia son trasladados a Lima

Avión de instrucción impactó contra la pista de aterrizaje en Base Aérea de Pisco

Los tres tripulantes del avión de instrucción que aterrizó de emergencia en la Base Aérea de Pisco fueron trasladados a Lima. Ellos terminaron con heridas (se desconoce la gravedad de estas lesiones) luego del impacto de la nave contra la pista de aterrizaje del Grupo Aéreo 51.

Radio Programas, informó que los tripulantes, el mayor Giovani Villanueva Sulay, capitán Sarita Alvarado Chávez y el técnico José Luis Torres Puco fueron estabilizados previamente en el hospital San Juan de Dios de Pisco.

Según informó El Comercio, al promediar el mediodía el avión tuvo que realizar un aterrizaje de emergencia por presuntas fallas mecánicas. El Ejército no ha emitido una información oficial sobre el incidente. Por ello no se descarta una mala maniobra por parte del piloto.

EXPRESO
DIRECTOR : LUIS GARCÍA MIRÓ ELGUERA

¡El Papa hoy en Brasil!

RÍO DE JANEIRO.-Tal como ocurrió con Juan Pablo II hace más de 34 años, el papa Francisco pisará hoy lunes un país latinoamericano en su primera visita pastoral. Y así como la visita de Juan Pablo II a México en 1979 estuvo rodeada de una enorme expectativa, la llegada del Pontífice a la Jornada Mundial de la Juventud en Río de Janeiro tiene en vilo al mundo católico. Los organizadores de la jornada esperan que unos dos millones de jóvenes lleguen a la ciudad brasileña para ver de cerca al primer Papa latinoamericano, quien ha provocado un enorme revuelo por su estilo humilde y de extrema cercanía con la gente.

El Pontífice ofrecerá una masiva misa en Copacabana, la más popular de las playas de la ciudad, subirá cerros para visitar una favela, conversará con jóvenes presos y visitará a drogadictos rehabilitados, entre otras cosas, por el lapso de una semana. Para estas actividades habrá un contingente de más de 14 mil uniformados, que velará por la seguridad del Papa y de los eventos, pese a que el Vaticano ha insistido en que el Pontífice quiere viajar en un auto sin protección y tener los menores obstáculos posibles para tener contacto con la gente.

"El Papa no viene como turista, viene como pastor", dijo el cardenal brasileño Raymundo Damasceno, arzobispo del Santuario de Nuestra Señora de Aparecida.
No es casualidad, en todo caso, que el primer viaje del papa Francisco sea a Brasil, puesto que es el país con más católicos del mundo. Sin embargo, en las últimas décadas, los obispos han visto caer el porcentaje de fieles, mientras los evangélicos, además de ganar adeptos, han conquistado un importante peso religioso y político.

Presidente Humala persiste en su alianza con Toledo

Presidente Ollanta Humala.

Pese al grave daño que la alianza entre el nacionalismo y Perú Posible le ha ocasionado a la institucionalidad democrática del país, el presidente Ollanta Humala reafirmó su confianza en esta coalición, al aseverar ayer que el partido liderado por Alejandro Toledo debe continuar "apoyando la gobernabilidad".

"Ese es el rol que al final de cuentas el pueblo aprecia en Perú Posible, cómo viene apoyando la estabilidad política del país. Lo está haciendo bien. Creemos que deben continuar en esta senda", comentó el jefe de Estado, minimizando la crisis desatada por la elección de la cuestionada Pilar Freitas como Defensora del Pueblo y de personaje de dudosa calidad moral como miembros del Tribunal Constitucional (TC).

Frente a la declinación de los funcionarios electos, el mandatario señaló que se ha cometido errores, pero "el Congreso debe buscar solucionarlos". En ese sentido, pidió "darle la tranquilidad y la confianza (a los parlamentarios) para que resuelvan esos problemas".

Humala también señaló que el Legislativo "es una institución importante y necesaria para la democracia", por lo que reiteró el respeto a su autonomía, en un claro afán por desvirtuar las sospechas acerca de una campaña promovida por el Gobierno para desprestigiar al Congreso.

Correo

Sporting Cristal acusa negligencia en muerte de Yair Clavijo

El gerente deportivo de Sporting Cristal, Gustavo Zevallos, hizo una grave acusación tras la muerte del juvenil Yair Clavijo, asegurando que en la ambulancia donde fue atendido el central rimense no había desfribilador (aparato electrónico portátil para reactivar el ritmo cardiaco) ni oxígeno.

"No había desfibrilador en la ambulancia, básico para una reanimación, tampoco había oxígeno, no puede ser posible tanta negligencia y desconsideración para los futbolistas", reclamó Zevallos.

El dirigente celeste Carlos Benavides dijo que apenas ocurrió el incidente, solicitaron el desfibrilador, "pero eso no había en la posta médica donde fue llevado Clavijo, increíble".

De similar forma se pronunció el lateral de Sporting Cristal Marcio Valverde, quien también reclamó por lo "inhumano" que es jugar en Urcos.

"Jugar en Urcos es inhumano, no se pasen. El problema no es solo que se juegue en una cancha como esta, sino que las ambulancias no tengan absolutamente nada, ni oxígeno", señaló.

Perú entre los 20 países que percibe corrupción en la justicia

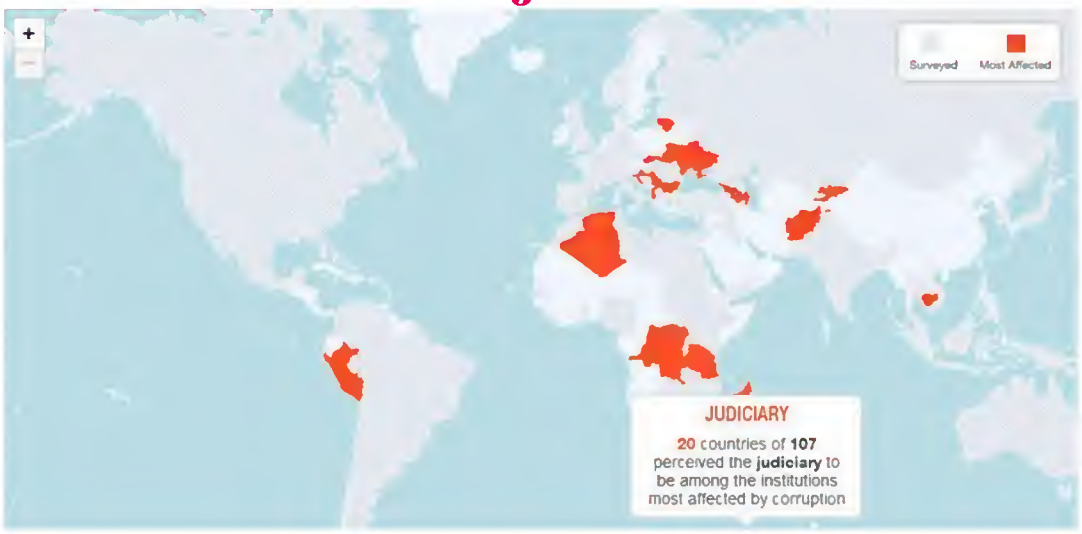

Perú se ubica entre los 20 países que perciben más corrupción en su sistema judicial revela el Barómetro Global de la Corrupción 2013, que realiza Transparencia Internacional.

Según el documento mundial difundido ayer, de 167 países evaluados, Perú es uno de los que más desconfía en su sistema judicial.

Un 40% considera que los niveles de corrupción en instituciones públicas y privadas se mantiene igual mientras que un 25% percibe que este flagelo aumentó.

Sobre la percepción en la región, son las instituciones policiales consideradas las más corruptas. El 74% de los latinoamericanos de 11 países consultados cree que la policía es corrupta o extremadamente corrupta.

El país más afectado es México, donde 9 de cada 10 personas cree que las fuerzas de seguridad están corrompidas. Lo siguen El Salvador (87%) y Bolivia (86%).

En el extremo opuesto se encuentran Chile, donde el 53% de la gente cree que la policía es corrupta, y Uruguay, donde la proporción desciende hasta el 47%. Éste es el único país en el que la desconfianza ciudadana no llega a la mitad de la población.

Padre de Ciro Castillo ya aparece como "presidenciable" para erl 2016

Encuesta revela que progenitor del joven universitario fallecido en el Colca tiene 4% de intención de voto y 56% de aprobación a su desempeño político.

El padre de Ciro Castillo figura entre los candidatos favoritos en los próximos comicios.

Una reciente encuesta de Ipsos Perú **pone a Ciro Castillo Rojo, padre del joven universitario fallecido en el valle del Colca, entre los candidatos favoritos** para las elecciones presidenciales de 2016. El sondeo revela que el galeno **posee un 4% de intención de voto y una aprobación del 56% a su desempeño político,** dejando atrás a personajes como Pedro Pablo Kuczynski, Ana Jara, Keiko Fujimori, Alan García, Susana Villarán, Gisela Valcárcel, entre otros.

Como se sabe, **don Ciro Castillo ha señalado que le gustaría incursionar en la política**, incluso, ya llegó a recibir una invitación formal del partido Perú Potencia para ser su candidato en los próximos comicios generales.

Víctor Isla: Congreso no “inventará” figuras jurídicas

Presidente del Parlamento aclaró que no se tomará decisiones fuera de la ley para “satisfacer estado de ánimo de algunas personas”. Espera que miembros del TC y defensora del Pueblo.

Isla dijo que, por ahora, no quiere abocarse al tema de su reelección.

El presidente del Congreso, Víctor Isla, dijo que se podría nombrar a nuevos magistrados para el Tribunal Constitucional y al defensor del pueblo si las personalidades ya elegidas, y actualmente cuestionadas al ser designadas a través de una ‘repartija’, **declinan y no juran en el cargo**. Sostuvo que la posibilidad de que **los funcionarios recientemente elegidos renuncien generaría un “vacío legal”**, el cual permitiría al Parlamento realizar una nueva elección.

Isla recordó que **esa propuesta ha sido esbozada por algunos constitucionalistas** y requiere necesariamente que los magistrados del TC y la defensora del Pueblo, Pilar Freitas, tomen una “decisión personalísima”.No obstante, Isla subrayó que cualquier decisión que tome la Junta de Portavoces mañana, lunes, estará basada en las leyes y **descartó que el Legislativo vaya a inventar “figuras jurídicas** solo para satisfacer el estado de ánimo de algunas personas”.

La República

¿Quiénes son los propietarios de los bonos de la reforma agraria?

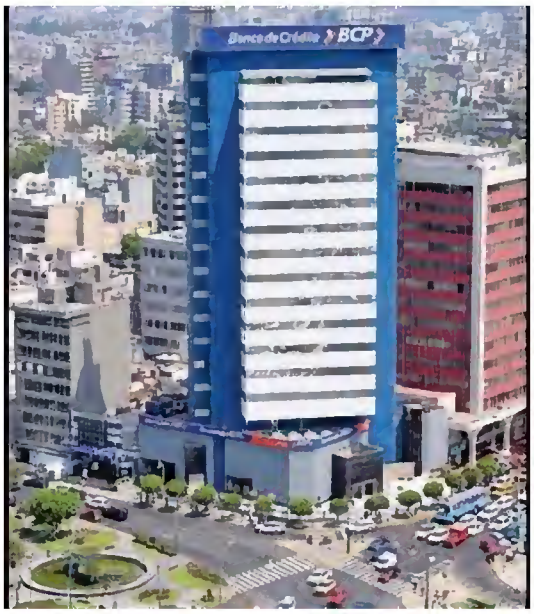

Sostienen que el Banco de Crédito del Perú fue obligado a recibir los bonos.

En el marco de la **reforma agraria**, entre junio de 1969 y la primera mitad de la década de los 80, más de **10 millones de hectáreas** pasaron de manos de los propietarios a los campesinos comuneros que antes habían trabajado para las haciendas. Según el historiador **Carlos Monge**, los propietarios expropiados recibieron **"bonos" de reforma agraria** y algunos de ellos los invirtieron en otras actividades económicas, como es el caso del **Grupo Romero**.

"Otros retuvieron sus bonos y saludan la decisión de que se les pague, **pero discrepan** del método propuesto por el Tribunal Constitucional (calcula la deuda en S/. **1.300 millones**).

Sin embargo, sus estimados son de **S/. 10.900 millones**", explicó. Monge también dice que un tercer grupo vendió sus bonos a empresas que compraron barato y que hoy esperan hacer su negocio, los cuales "serían el Banco de Crédito del Perú (**20% de los bonos**) y el fondo de inversión Gramercy de Estados Unidos (60%)". "Si esto es verdad, la sentencia serviría principalmente no para reparar a las 'víctimas de la reforma agraria', sino para **beneficiar a dos grandes empresas** que han estado comprando bonos a precio vil para embolsarse ahora sumas millonarias", consideró Monge en un artículo publicado en el portal electrónico **La Otra Mirada**.

Juristas piden que se cambie modo de elegir a miembros del TC

Los juristas Enrique Bernales Ballesteros y César Valega resaltan la necesidad de modificar el mecanismo de elección de los magistrados del Tribunal Constitucional (TC). Esto con la finalidad de evitar en el futuro que la elección de dichos magistrados se vea perturbada por un trasfondo político, como viene ocurriendo actualmente. Para Bernales Ballesteros, el Parlamento, al ser un órgano netamente político, no es el más indicado para seleccionar a los magistrados que integrarán el TC, debido a que estos deben poseer un alto prestigio moral y profesional.

Por su parte, Valega sugirió que en el futuro los magistrados del TC sean propuestos por órganos independientes como la Academia Nacional de la Magistratura, el Colegio de Abogados o la sociedad civil.

Fujimori manejaba dinero en efectivo, por eso no tiene cuentas bancarias

El misterio de por qué no existen cuentas bancarias a nombre de Alberto Fujimori está resuelto. En lugar de recurrir al sistema financiero, el ex presidente acopiaba dinero en efectivo de origen incierto en Palacio de Gobierno, donde lo entregaba a otras personas para financiar actividades de su conveniencia, y eventualmente para que lo depositen en cuentas a nombre de otros, entre familiares y miembros de su entorno más íntimo.

El Ministerio Público y la Procuraduría Anticorrupción han recabado testimonios de ex ministros y ex funcionarios del régimen fujimorista, así como de la ex esposa de Fujimori, Susana Higuchi Miyagawa, y de su hija Keiko Fujimori Higuchi, que acreditan que el ex jefe de Estado disponía de fajos de dólares en la sede del Ejecutivo, en la Plaza de Armas. Algunos testigos incluso precisan que Fujimori trajinaba el dinero en maletas y en cajas de cartón. Los testimonios coinciden con el informe de la compañía de investigación Kroll, que contrató el Ministerio de Justicia en el 2005. Luego de una búsqueda por diferentes partes del mundo, Kroll concluyó que no detectó cuentas a nombre de Fujimori, pero advirtió que era altamente probable que lo ocultara con la identidad de otras personas, en parte entre los miembros de su familia.

Fiscalía logró más de 7,000 condenas en Lambayeque en aplicación NCPP

Chiclayo, jul. 22 (ANDINA). Desde el 2009 a la fecha, el Ministerio Público obtuvo 7,368 sentencias condenatorias en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) en el distrito fiscal de Lambayeque, afirmó la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de esta ciudad, Carmen Miranda Vidaurre.

ANDINA/archivo

La magistrada remarcó que esta cifra fue posible en respuesta al trabajo conjunto de los fiscales, los miembros de la policía y los peritos del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público.

Agregó que en ese mismo periodo de tiempo, se han impuesto 30 cadenas perpetuas por los delitos de robo agravado y violación de la libertad sexual en agravio de menores de edad.

"Estamos cumpliendo con la sociedad, ya que nuestro papel de persecutores del delito esta verificándose a través de estos logros", señaló.

Miranda precisó que en lo que va del presente año se han obtenido seis cadenas perpetuas y 18 sentencias condenatorias con penas entre 25 y 35 años de prisión.
A estos logros se añade que en los últimos cuatro años se han logrado resolver 9,464 casos aplicando las salidas alternativas, previstas en el nuevo marco legal, como el acuerdo reparatorio y el principio de oportunidad.

Asimismo, reveló que 1,588 procesos se han resuelto en aplicación de la terminación anticipada y procesos inmediatos. En materia de prevención del delito la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Lambayeque indicó que se llevan adelante los programas estratégicos del Ministerio Público, que tienen como propósito evitar que los jóvenes caigan en la delincuencia.

Pronostican oleajes anómalos en el litoral peruano a partir de hoy

Lima, jul. 22 (ANDINA). Desde hoy y hasta el miércoles 24 de julio se presentarán oleajes anómalos de ligera a moderada intensidad en las zonas costeras del litoral sur, centro y norte del Perú, según reporte de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú.

ANDINA/Difusión

Frente a este fenómeno, el Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci) ha elaborado un conjunto de medidas de protección para evitar situaciones de emergencia que se podrían presentar, principalmente en las costas de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna.

El Indeci recomienda a las autoridades regionales y locales, orientar a la población en adoptar medidas de seguridad específicas, evitando exponerse a este fenómeno.

Asimismo, evitar realizar actividades portuarias y de pesca durante el oleaje anómalo y asegurar las embarcaciones o retirar las embarcaciones pequeñas hacia tierra firme.

Además, se deben suspender actividades deportivas y recreativas durante el periodo de oleaje.

Cabe indicar que el Indeci, a través de Centro de Operaciones del Emergencia Nacional (COEN), se mantiene alerta y en coordinación con las autoridades locales y regionales de Defensa Civil, para atender cualquier situación de emergencia que se pueda presentar como consecuencia de fenómenos naturales o inducidos por la actividad humana.

Lunes, 22 de julio de 2013. Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad

El Peruano
DIARIO OFICIAL

ALBERTO RIVA.. EXPERTO ARGENTINO EN TEMAS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL

"Empresas deben ser conscientes de contrarrestar riesgos laborales"

Entrevista

A partir de la existencia de los riesgos laborales, las empresas deben realizar una evaluación de estos, afirmó el experto argentino en el tema Alberto Riva, quien aseguró que la comodidad del personal es vital para la productividad.

¿Cuáles son las principales medidas que las empresas deben adoptar para disminuir los riesgos y evitar accidentes?
–Primero, el empresario debe ser consciente de la existencia de esos riesgos, así como de sus consecuencias y de las enfermedades profesionales. A partir de ese compromiso y dependiendo del tipo de empresa, realizar la evaluación de los riesgos. Lo que se conoce como identificación de las situaciones de riesgo. Así, debe priorizarse lo que será atendido con urgencia por su mayor importancia. La prevención debe ser parte del pensamiento de un empresario, pues un trabajador sano y que labora adecuadamente será más productivo.

–¿Qué recomienda a las pequeñas empresas?
–En función del tipo de actividad, lo primero será analizar los accidentes registrados. Simplemente con ese razonamiento empezar a preguntarse por qué ocurrieron y no encontrar

la respuesta fácil ni echarle la culpa al trabajador, sino averiguar por qué hace tal o cual acción, y tratar de hallar la solución.

–¿Por qué es importante la comodidad del trabajador para la productividad de las empresas?
–Este aspecto es vital. Lo importante no es la calidad del producto sino la calidad de la gente que hace el producto. Si se tiene un trabajador satisfecho que labora y se siente cuidado e identificado con la empresa, siempre rendirá mucho más que aquellos que son maltratados por los empleadores.

–¿Es recomendable que las empresas inviertan en sus trabajadores y les brinden las mejores condiciones laborales?
–Sí. No existe prevención sin capacitación. La capacitación es una herramienta imprescindible para todo tipo de actividad. Esto debe ser desde cómo sentarse delante de una computadora y cuál es el ángulo correcto visual ante un monitor, pues aparecen las tecnopatías asociadas a las nuevas tecnologías.

–¿Esto implica el surgimiento de instituciones dedicadas a la orientación y capacitación en la prevención de accidentes?
–Sí, en realidad, todo lo que es prevención está asociado a especialistas. En todas partes del mundo son necesarios, aunque existan distintas modalidades de trabajo, el asesoramiento en estos temas es vital y permanente, aun cuando quien lleve adelante la prevención sea la empresa con sus trabajadores.

–¿Cómo percibe el tratamiento de la prevención de riesgos y accidentes de trabajo en nuestro país?
–En la medida en que el Perú crece, la estabilidad hace que la prevención laboral sea cada vez más tomada en cuenta. El seguro de cobertura para trabajo de alto riesgo y la dación de una ley sobre accidentes de trabajo, aquí, en este país, son pasos importantes.

Fiscalización

A juicio de Riva, no es posible hablar de prevención si no existe penalización. Considera que cuando se presiona al empresario en este tema bajo sanción, pensará distinto y se dará cuenta de la importancia de sus trabajadores para el proceso de producción.

En ese contexto, dijo que si el Estado quiere controlar las condiciones de seguridad en las empresas debe contar con inspectores preparados y bien remunerados, para evitar las coimas.

Por lo tanto, considera que la calidad del inspector es fundamental.

Publicado: 21/07/2013

SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE Nº 00656-2013-PHC/TC – AREQUIPA (27/05/203)

Nulidad de resolución o de sentencia no comporta agravio del derecho a la libertad

La declaración de nulidad de una resolución absolutoria, en sí misma, no comporta una afectación negativa y directa a la libertad personal que pueda dar lugar a la procedencia de la demanda. Al respecto cabe indicar que la declaración de nulidad o incluso de una sentencia, se absolutoria o condenatoria, en sí misma, no determina la restricción del derecho a la libertad personal, pues cuestión distinta es que dichos pronunciamientos judiciales, a su vez, impongan una medida que coarte la libertad individual del procesado. A mayor abundamiento, la mera disposición judicial de que los actuados penales sean remitidos a otro juez penal (juzgador competente) a fin de que emita un nuevo pronunciamiento o que este lleve a cabo cierto acto procesal, como lo es un nuevo juicio oral, tampoco comporta agravio del derecho a la libertad personal que pueda dar lugar a la procedencia del hábeas corpus.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.° 00656-2013-PHC/TC
AREQUIPA
IVÁN HURTADO FRISANCHO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 27 de mayo de 2013

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por doña Mariana Flores Manrique, a favor de don Iván Hurtado Frisancho, contra la resolución de fojas 170, su fecha 6 de diciembre de 2012, expedida por la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que declaró improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 8 de noviembre de 2012 doña Mariana Flores Manrique interpone demanda de hábeas corpus a favor de don Iván Hurtado Frisancho y la dirige contra los vocales integrantes de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, señores Fernández Ceballos, Aquize Díaz y Huanca Apaza, con el objeto de que –respecto del beneficiario– se declare la nulidad de la Resolución de fecha 25 de junio de 2012, a través de la cual la emplazada declaró nula la sentencia absolutoria de primer grado y dispuso que se realice un nuevo juicio oral por los jueces llamados por la ley. Asimismo, solicita que se declare la nulidad de todo lo actuado como consecuencia de lo resuelto por la Sala Superior demandada en el proceso que se sigue en su contra por el delito de homicidio calificado (Expediente N.° 00164-2010-37). Se alega la afectación del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales.

   Al respecto afirma que la resolución cuestionada contiene una indebida motivación ya que los demandados han sustentado la nulidad en premisas falsas no contenidas en la acusación, por tanto se ha desviado del marco del debate judicial. Precisa que la resolución cuestionada se dictó al amparo de una acusación inexistente, pues ésta ha sido modificada intencionalmente por la Sala Superior emplaza.

2. Que la Constitución establece expresamente en el artículo 200°, inciso 1 que el hábeas corpus procede cuando se vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos a ella. No obstante, no cualquier reclamo que alegue la presunta afectación del derecho a la libertad individual o sus derechos conexos puede dar lugar al análisis del fondo de la materia cuestionada mediante el hábeas corpus, pues para ello debe examinarse previamente si los hechos cuya

inconstitucionalidad se denuncia revisten relevancia constitucional y, luego, si aquellos agravian el contenido constitucionalmente protegido del derecho fundamental a la libertad personal

Todo ello implica que para que proceda el hábeas corpus el hecho denunciado de inconstitucional debe necesariamente redundar en una afectación directa y concreta en el derecho a la libertad individual, por ello el Código Procesal Constitucional prevé en el artículo 5°, inciso 1, que "*no proceden los procesos constitucionales cuando ( ) los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado*".

3. Que respecto a la procedencia del hábeas corpus este Tribunal en reiterada jurisprudencia ha precisado que si bien es cierto que el juez constitucional puede pronunciarse sobre la eventual violación o amenaza de violación a los derechos constitucionales conexos, tales como los derechos al debido proceso, a la tutela procesal efectiva, a la motivación de las resoluciones judiciales, etc ; también lo es que ello ha de ser posible siempre que exista conexión entre estos derechos y el derecho a la libertad individual, de modo que la amenaza o violación al derecho constitucional conexo incida también, en cada caso, en un agravio al derecho a la libertad individual.

4. Que en el presente caso se pretende que se declare la nulidad de la resolución judicial que revocó la sentencia absolutoria dictada en primer grado, disponiendo que se realice un nuevo juicio oral por un nuevo juzgador, y que en consecuencia se declare la nulidad de todo lo actuado como consecuencia de la emisión de la resolución cuestionada.

5. Que en el presente caso este Colegiado aprecia que el pronunciamiento judicial cuya nulidad se pretende **no determina un agravio concreto al derecho a la libertad individual, ausencia de incidencia negativa en este derecho fundamental que comporta el rechazo de su pretendida nulidad vía el proceso constitucional de hábeas corpus**. En efecto, la declaración de nulidad de una *resolución absolutoria*, en sí misma, no comporta una afectación negativa y directa a la libertad personal que pueda dar lugar a la procedencia de la demanda.

Al respecto cabe indicar que la declaración de nulidad de un auto que desestima la apertura de instrucción, de un sobreseimiento o incluso de una sentencia, sea absolutoria o condenatoria, en sí misma, no determina la restricción del derecho a la libertad personal, pues cuestión distinta es que dichos pronunciamientos judiciales, a su vez, impongan una medida que coarte la libertad individual del procesado, lo

cual no acontece en el caso de autos [Cfr. RTC 03406-2011-PHC/TC y RTC 02661-2012-PHC/TC, entre otras].

A mayor abundamiento, la mera disposición judicial de que los actuados penales sean remitidos a otro juez penal (juzgador competente) a fin de que emita un nuevo pronunciamiento o que éste lleve a cabo cierto acto procesal, como lo es un nuevo juicio oral, tampoco comporta agravio del derecho a la libertad personal que pueda dar lugar a la procedencia del hábeas corpus.

En consecuencia, en la medida que la resolución judicial cuya nulidad se pretende no determina una afectación directa y concreta en el derecho a la libertad personal, la demanda de autos debe ser rechazada.

6 Que en consecuencia, la demanda debe ser rechazada en aplicación de la causal de improcedencia contenida en el artículo 5°, inciso 1, del Código Procesal Constitucional toda vez que el petitorio y los hechos que sustentan la demanda *no* están referidos en forma directa y concreta al contenido constitucionalmente protegido del derecho a la libertad personal.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

VERGARA GOTELLI
CALLE HAYEN
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

OSCAR DIAZ MUÑOZ
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Lunes 22 de julio de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12529

Sumario

R.D. N° 078-2012-PRODUCE/DGCHD.- Modifican licencia de operación y plazo de vigencia otorgado a PERUPEZ S.A.C. para que se dedique a la actividad de procesamiento de productos hidrobiológicos a través de planta de congelado 499807

R.D. N° 081-2012-PRODUCE/DGCHD.- Modifican licencia de operación de planta de enlatado otorgada a Pacific Natural Foods S.A.C. mediante la R.D. N° 238-99-PE/DNPP 499808

SALUD

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

RR. Adms. N°s. 072, 073 y 074-2013-P-CE-PJ.- Aceptan renuncias de magistrados de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Callao y Puno 499816

CONSIDERANDO:

Que, los precios máximos o tarifas de distribución del servicio público de electricidad, se establecen mediante la fijación del Valor Agregado de Distribución (VAD), la cual debe llevarse a cabo cada 4 años. La fijación del VAD se realiza según criterios previstos en los Artículos 63° al 68° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (LCE) y sus normas reglamentarias, estableciéndose en los Artículos 70° y 71° de la LCE que para la fijación de los VAD definitivos es necesario que el regulador calcule la Tasa Interna de Retorno (TIR) considerando, entre otros elementos, el Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) de las instalaciones de cada empresa, de modo que si la TIR de cada respectivo conjunto de empresas no difiere en más de 4 puntos de la Tasa de Actualización de la LCE (12%), los VAD que les dan origen, sean definitivos, caso contrario se ajustan proporcionalmente hasta alcanzar el límite más próximo superior o inferior;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 76° de la LCE, el VNR representa el costo de renovar las obras y bienes físicos destinados a prestar el mismo servicio con la tecnología y precios vigentes y para su fijación, los concesionarios presentan información sustentatoria, siendo facultad del regulador rechazar fundadamente la incorporación de bienes innecesarios;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 77° de la LCE, cada cuatro años, OSINERGMIN actualiza el Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) de las instalaciones de distribución eléctrica, con la información presentada por las empresas concesionarias. En el caso de obras nuevas o retiros, la citada norma dispone que OSINERGMIN, incorporará o deducirá el respectivo VNR;

Que, atendiendo a que están por finalizar los 4 años de vigencia de los VAD fijados mediante Resolución OSINERGMIN N° 181-2009-OS/CD y sus modificatorias, nos encontramos en proceso de fijación de los VAD que regirán para el periodo noviembre 2013 – octubre 2017, siendo necesario de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, determinar para efectos del cálculo de la TIR, el VNR de las instalaciones de cada empresa concesionaria;

Que, cabe indicar que para la determinación de los referidos VNR, es necesario determinar los metrados de cada concesionaria, partiendo de la información reportada por las empresas, luego realizar una adaptación de dichos metrados y finalmente, con los metrados resultantes adaptados fijar el VNR adaptado que será utilizado para el cálculo de la TIR;

Que, habiendo OSINERGMIN recibido, procesado, validado y analizado las Altas y Bajas de metrados del periodo 01 de julio 2011 al 30 de junio 2012, partiendo de los metrados resultantes aprobados por Resolución OSINERGMIN N° 254-2012-OS/CD, ha determinado dichas Altas y Bajas, así como los metrados resultantes al 30 de junio de 2012, a efectos del cálculo del VNR;

Que, en consecuencia, para la fijación del VAD, corresponde aprobar las Altas y Bajas de los metrados del periodo 01 de julio de 2011 al 30 de junio de 2012 y los metrados resultantes al 30 junio de 2012, así como fijar el VNR de las instalaciones de distribución eléctrica al 30 de junio de 2012;

Que, se han emitido los Informes N° 321-2013-GART y N° 324-2013-GART, elaborados por la División de Distribución Eléctrica y la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN respectivamente, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 019-2013.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe del proyecto de resolución que aprueba las altas y bajas de las instalaciones de distribución eléctrica correspondientes al periodo 01 de julio de 2011 al 30 de junio de 2012, los metrados resultantes al 30 de junio de 2012, así como el Valor Nuevo de Reemplazo al 30 de junio de 2012 conjuntamente con los Informes N° 321-2013-GART y N° 324-2013-GART y los instaladores, base de datos y manuales de usuario del Sistema de Información VNR@IS.

Artículo 2°.- Definir un plazo de quince días calendario, contados a partir de la fecha de la prepublicación a que se refiere el Artículo precedente, para que los interesados remitan por escrito sus opiniones y/o sugerencias a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) del OSINERGMIN, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y/o sugerencias también podrán ser remitidas vía fax al número telefónico N° 224 0491 o vía correo electrónico a la siguiente dirección: soportevnr@osinergmin.gob.pe. La recepción de las opiniones y/o sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo se podrán remitir comentarios hasta las 6:00 p.m.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria la recepción y análisis de los comentarios que se presenten respecto al proyecto de norma, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo del OSINERGMIN.

Artículo 4°.- La presente resolución, deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

886087-2

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aceptan renuncias de magistrados de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Callao y Puno

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 072-2013-P-CE-PJ

Lima, 16 de julio de 2013

VISTO:

El Oficio N° 215-2013-GP-CSJLL/PJ cursado por el Secretario del Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que remite la solicitud de renuncia presentada por el doctor Genaro Nelson Lozano Alvarado, Juez Superior Titular del mencionado Distrito Judicial, con certificación de firma ante el Secretario de la Presidencia de la referida Corte Superior.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el doctor Genaro Nelson Lozano Alvarado formula renuncia al cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, con efectividad al 1 de agosto del año en curso, nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución Administrativa N° 039-96-CNM, de fecha 27 de febrero de 1996.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 1 de agosto del año en curso, la renuncia formulada por el doctor Genaro Nelson Lozano Alvarado al cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer al mencionado Juez Superior, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

986038-1

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 073-2013-P-CE-PJ

Lima, 15 de julio de 2013

VISTO:

El Oficio N° 5724-2013-P-CSJCL/PJ, cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, que remite la solicitud de renuncia presentada por la doctora Carmen Betty Bojorquez Delgado, Juez Superior Provisional del referido Distrito Judicial, con certificación de firma ante Notario Público de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la doctora Carmen Betty Bojorquez Delgado formula renuncia al cargo de Juez Especializado Titular del Quinto Juzgado de Trabajo del Callao, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, con efectividad al 1 de agosto del año en curso, nombrada por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución Administrativa N° 281-2002-CNM, de fecha 22 de mayo de 2002; quien viene desempeñándose como Juez Superior Provisional del mencionado Distrito Judicial.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica en modo alguno eximirla de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 1 de agosto del año en curso, la renuncia formulada por la doctora Carmen Betty Bojorquez Delgado al cargo de Juez Especializado Titular del Quinto Juzgado de Trabajo del Callao, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, quien viene desempeñándose como Juez Superior Provisional del mencionado Distrito Judicial, sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer a la mencionada Jueza Especializada, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, Gerencia General del Poder Judicial y a la interesada para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

986038-2

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 074-2013-P-CE-PJ

Lima, 18 de julio de 2013

VISTO:

El Oficio N° 109-2013-P-CSJPU/PJ cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno, que remite la solicitud de renuncia presentada por la doctora Pastora Udelia Butrón Zeballos, Juez Superior Titular del mencionado Distrito Judicial, con certificación de firma ante Notario Público de Puno.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la doctora Pastora Udelia Butrón Zeballos formula renuncia al cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Puno, con efectividad al 12 de julio del año en curso, nombrada por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución Administrativa N° 039-1996-CNM, de fecha 27 de febrero de 1996.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica en modo alguno eximirla de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas

mediante Resolución Administrativa N° 056-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 12 de julio del año en curso, la renuncia formulada por la doctora Pastora Udelia Butrón Zeballos al cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Puno, sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer a la mencionada Juez Superior, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno, Gerencia General del Poder Judicial y a la interesada para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

986038-3

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Ratifican resoluciones que autorizan viajes de docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Colombia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 03276-R-13

Lima, 16 de julio del 2013

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 03199-FII-13 de la Facultad de Ingeniería Industrial, sobre viaje en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato Nº 495-D-FII-13 de fecha 26 de junio del 2013, la Facultad de Ingeniería Industrial autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 24 al 27 de julio del 2013, a don ORESTES CACHAY BOZA, con código Nº 010488, Decano de la citada Facultad, para participar en la Red Internacional de Investigadores en Ingeniería Industrial "REDI4" en el "VI SIMPOSIO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL: ACTUALIDAD Y NUEVAS TENDENCIAS 2013" a realizarse en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Que asimismo, se le otorga las sumas en nuevos soles equivalente a US$ 1,433.00 dólares americanos, por concepto de Pasajes Aéreos y US$ 800.00 dólares americanos, por concepto de Viáticos (05) días, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ingeniería Industrial;

Que el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Ingeniería Industrial, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva Nº 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral Nº 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1º. Ratificar la Resolución de Decano Nº 496-D-FII-13 de fecha 26 de junio del 2013 de la Facultad de Ingeniería Industrial, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 24 al 27 de julio del 2013, a don ORESTES CACHAY BOZA, con código Nº 010448, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, para participar en la Red Internacional de Investigadores en Ingeniería Industrial "REDI4" en el "VI SIMPOSIO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL: ACTUALIDAD Y NUEVAS TENDENCIAS 2013", a realizarse en la ciudad de Bogotá, Colombia.

2.- Otorgar a don ORESTES CACHAY BOZA, las sumas en nuevos soles equivalente a los montos en dólares americanos que se indican, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Industrial, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes Aéreos US$ 1,433.00 dólares americanos
Viáticos (05) días US$ 800.00 dólares americanos

2º. Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ingeniería Industrial asumir el pago del servicio de publicación.

3º. Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ingeniería Industrial, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

984860-1

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 03277-R-13

Lima, 15 de julio del 2013

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 03100- FII -13 de la Facultad de Ingeniería Industrial, sobre viaje en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato Nº 493-D-FII-13 de fecha 19 de junio del 2013, la Facultad de Ingeniería Industrial autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 23 al 27 de julio del 2013, a don ADOLFO OSWALDO ACEVEDO BORREGO, con código Nº 0A1335, Docente de la citada Facultad, para participar como ponente en el "VI SIMPOSIO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL: ACTUALIDAD Y NUEVAS TENDENCIAS 2013", a realizarse en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Que asimismo, se le otorga las sumas en nuevos soles equivalente a US$ 925.00 dólares americanos, por concepto de Pasajes y Gastos de Transporte, US$ 900.00 dólares americanos, por concepto de Viáticos, y US$ 200.00 dólares americanos, por concepto de Inscripción, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ingeniería Industrial.